



Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016

El pasado 19 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la **Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus Anexos glosario de definiciones y acrónimos, 1, 15, 21, 22 y 29.**

Dentro de los aspectos más relevantes se encuentran los siguientes:

Cambios generales

- Se modifican diversas reglas para sustituir referencias a FIEL, y Firma Electrónica, por e.firma.
- Se eliminan referencias al Distrito Federal en textos de diversas reglas.
- Se añaden referencias de artículos aplicables del Reglamento de la Ley

Aduanera.

- Se adicionan y modifican algunas definiciones y acrónimos, así como también se realizan modificaciones a diversos formatos e instructivos de trámite relativos a avisos, autorizaciones, solicitudes, etc.

Valor provisional en aduana

Se deroga regla 1.5.3, la cual permitía a las empresas con Programa IMMEX, el determinar provisionalmente el valor en aduana en base a la cantidad que se hubiera declarado para los efectos del contrato de seguro de transporte de las mercancías importadas o cualquier otro elemento en el que se reflejara dicho valor, sin la necesidad de proporcionar al agente aduanal la manifestación de valor, ni la hoja de cálculo.

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (PAAP)

Se modifican 4 reglas para incorporar el PAAP como parte de los tratados de libre comercio firmados por México, para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias bajo distintos supuestos.

Impresión de resultado de semáforo fiscal

Se especifica que cuando no sea necesario presentar ante la aduana el pedimento, impresión simplificada del pedimento o impresión del aviso consolidado, y sea activado el mecanismo de selección automatizado de forma electrónica, el resultado se generará de igual manera, por lo que en estos casos, dicho resultado se podrá consultar con la lectura del código de barras bidimensional QR (Quick Response Code) y en la página electrónica www.sat.gob.mx.

Asimismo, se modifica el nombre del documento que deberá presentarse ante la aduana bajo este procedimiento. Anteriormente se denominaba "Declaración de Operación para Despacho Aduanero" y ahora su nombre cambió por "Documento de Operación para Despacho Aduanero".

Declaración de CFDI en exportaciones definitivas

Se modifica la regla 3.1.35 referente a la declaración del folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en exportaciones definitivas. Cabe señalar que dicha modificación fue publicada en el

portal del SAT desde el 22 de Junio de 2016.

Se señala que la obligación de la declaración del número de CFDI en el pedimento de exportación definitiva clave A1, es aplicable solamente cuando la exportación derive de una enajenación.

Se establece que el complemento de comercio exterior en el CFDI, será aplicable a partir del 1 de Enero de 2017.

En los casos en los que se transmita el CFDI con el complemento de comercio exterior, excepto tratándose de pedimentos consolidados, no será necesario efectuar la transmisión del acuse de valor (COVE).

Enajenación de mercancías por residentes en el extranjero

Se adiciona una tercera fracción a la regla 5.2.6, para establecer que la enajenación que realicen residentes en el extranjero de las mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX, a dicha empresa, no se sujetará al traslado y pago del IVA, y en caso de cambio de régimen de las mismas, únicamente se pagará el IVA que corresponda por su importación.

Anteriormente dicho supuesto ya se encontraba como un último párrafo de la señalada regla.

Procedimientos de verificación de origen

Se adiciona un nuevo capítulo denominado "*Procedimientos de verificación de origen*", el cual incorpora una única regla, la cual establece que en el trámite de verificación en origen, las autoridades aduaneras notificarán a los importadores de las mercancías objeto de verificación, las siguientes situaciones:

- El inicio del procedimiento de verificación a los productores y/o exportadores.
- La intención de negar trato preferencial.

- La resolución que determine sobre el origen de las mercancías y el trato arancelario preferencial a las mercancías objeto del procedimiento.

Anexos a la manifestación de valor

Se modifica la entrada en vigor de los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, los cuales serán exigibles a partir del 1º de junio de 2017.

Registro en el esquema de certificación de empresas

En el caso de empresas que opten por solicitar la certificación en modalidad IVA e IEPS, se especifica que el requisito referente a no contar con resoluciones de improcedencia de las devoluciones de IVA en los últimos 6 meses, por un monto que represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas en el mismo periodo, o por un monto superior a \$5,000,000 de pesos; es aplicable tanto en lo individual como en su conjunto, es decir, ya sea que derive de una o de varias resoluciones de improcedencia.

Por su parte, para aquellos interesados en obtener la certificación en la modalidad de Comercializadora e Importadora, se clarifica que no es aplicable el requisito de cumplir con el Perfil de Seguridad.

Respecto a los contribuyentes que cuenten con el registro en las modalidades de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado (OEA), se adiciona una nueva obligación que consiste en dar aviso a la AGACE de la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior.

Para efectos de la modalidad de Socio Comercial Certificado, en cualquiera de sus rubros, cuando se realicen modificaciones al Perfil de

Seguridad, se elimina la obligación de dar aviso a la AGACE dentro de los primeros 5 días posteriores.

Asimismo, para la modalidad de Socio Comercial Certificado, en el caso de que se efectúe la apertura de nuevas instalaciones, se elimina la obligación de adjuntar el Perfil de Seguridad al aviso que debe presentarse a la AGACE durante los 5 días posteriores a la apertura del nuevo establecimiento.

Para aquellas empresas que cuenten con el mencionado registro en la modalidad de Socio Comercial Certificado, se adicionan las siguientes causales de requerimiento:

1. Cuando se ha dejado de cumplir con los estándares mínimos de seguridad establecidos en el Perfil de Seguridad correspondiente.
2. Cuando la autoridad norteamericana Customs and Border Protection (CBP) suspenda o cancele la certificación de alguna instalación que fue acreditada con el reporte de validación de CBP.

En el caso de empresas que cuenten con registro en la modalidad OEA, se adiciona como causal de cancelación cuando la empresa sea suspendida del Padrón de Importadores por un plazo igual o mayor a 90 días, de manera ininterrumpida.

Se establece como beneficio del registro en la modalidad IVA e IEPS, el que proceda la inscripción inmediata en el Padrón de Exportadores Sectorial bajo los Sectores 10 (Plásticos), 11 (Caucho), 12 (Madera), 13 (Vidrio), 14 (Hierro y acero) y 15 (Aluminio), siempre que se presente la solicitud correspondiente y se adjunten el poder del representante legal y la copia del oficio de autorización de la certificación, sin ser necesario cumplir con los requisitos adicionales establecidos en el instructivo de trámite correspondiente.

Finalmente, se establece el procedimiento y beneficios para realizar el tránsito interno a la importación o exportación, en el caso de empresas que cuenten con el Registro en la modalidad de OEA.

Entrada en vigor

La entrada en vigor de la señalada resolución de modificaciones, fue el 20 de Octubre de 2016. Entre las principales excepciones a dicha entrada en vigor, se encuentran las siguientes:

- La derogación de la regla 1.5.3, referente a valor provisional, la cual surtirá efecto a partir de 2 meses posteriores a la publicación de la Resolución en el DOF.
- La obligación de transmitir el complemento de comercio exterior en los CFDI's de exportaciones definitivas objeto de enajenación, entrará en vigor el 1º de enero de 2017.
- Las disposiciones referentes al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, entrarán en vigor a los 30 días posteriores de su publicación en el DOF.

Contactos

Lic. Cecilia Montaña

Socia de Comercio Exterior

Tel: (55)5080-6419

cmontanohernandez@deloittemx.com

Lic. Juan Pizano

Socio de Comercio Exterior

Tel: (55)5080-7315

jpizano@deloittemx.com

Lic. Roberto Modesto

Gerente Senior de Comercio Exterior

Tel: (81)8133-7478

rmodesto@deloittemx.com



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación **tax@hand** y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

Disponible en:

www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Deloitte Themis

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro **Deloitte Widget**.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace:

www.deloittethemis.com

* No disponible para Windows 8

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso
1077500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10
Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Francisco E. Kino 309-9
Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100
Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916
Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Río Lerma 232, piso 9
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Bldv. Ejército Nacional 505
Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075
Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB,
Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300
Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6
Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso
5 Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300
Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Rio Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.